



Tipo Norma	:Resolución 695 EXENTA
Fecha Publicación	:20-05-2013
Fecha Promulgación	:13-05-2013
Organismo	:MINISTERIO DE AGRICULTURA; SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO VIII REGIÓN DEL BIOBÍO
Título	:AMPLÍA TERRITORIO SUJETO A CONTROL OBLIGATORIO DE SIREX NOCTILIO FABRICIUS, EN LA COMUNA DE PORTEZUELO, DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO
Tipo Version	:Unica De : 20-05-2013
Título Ciudadano	:
Inicio Vigencia	:20-05-2013
Id Norma	:1051227
URL	:http://www.leychile.cl/N?i=1051227&f=2013-05-20&p=

AMPLÍA TERRITORIO SUJETO A CONTROL OBLIGATORIO DE SIREX NOCTILIO FABRICIUS, EN LA COMUNA DE PORTEZUELO, DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO

Núm. 695 exenta.- Concepción, 13 de mayo de 2013.- Vistos: Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el decreto ley N° 3.557, de 1980, sobre Protección Agrícola; la resolución N° 2.758, de 27 mayo de 2009, del señor Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, y sus modificaciones, que declara el Control Obligatorio de la avispa de la madera del pino Sirex noctilio Fabricius; la resolución N° 1.973, de 2011, de esta Dirección Regional; la resolución N° 1.406, de 16 de marzo de 2012, modificada por resolución N° 775, de 7 de febrero de 2013, ambas del señor Director Nacional; la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

- 1.- Que, como resultado de actividades de vigilancia fitosanitaria realizadas por el Servicio, se ha detectado la presencia de árboles de Pinus radiata infestados por Sirex noctilio en el área libre, comuna de Portezuelo, de la Región del Biobío.
- 2.- Que se hace necesario extender las medidas fitosanitarias establecidas en la resolución N° 1.973, de 2011, señalada en los vistos, a la nueva área en que se ha detectado el insecto.

Resuelvo:

- 1.- Amplíese el área bajo cuarentena, para el control obligatorio de la plaga Sirex noctilio, en un radio de 20 kilómetros respecto del lugar de detección de la plaga que se indica:

COMUNA	SECTOR	ESTE	NORTE
Portezuelo	Los Planes	18H 720401m	5948761m

Coordenadas UTM WGS 84

E: 720401 N: 5948761 HUSO: 18

2.- Aplíquense en forma inmediata las regulaciones cuarentenarias y medidas fitosanitarias establecidas en la resolución N° 2.758, de 27 de mayo de 2009, modificada por resolución N° 8.060, de 27 de diciembre de 2010, y por resolución N° 1.407, de 16 de marzo de 2012, todas del señor Director Nacional del SAG, en el área definida en la presente resolución y por los respectivos propietarios, arrendatarios o tenedores. La ejecución de las medidas fitosanitarias será de responsabilidad y cargo de los afectados.

3.- La nueva área declarada bajo cuarentena queda calificada con nivel de riesgo medio, de conformidad a lo establecido en la resolución N° 1.406, de 16 de marzo de 2012, del señor Director Nacional del SAG, sin perjuicio de su posterior modificación según el resultado de las evaluaciones de prevalencia de la plaga y de los niveles de control biológico.

4.- Los propietarios, arrendatarios o tenedores de los predios involucrados,



deberán permitir el ingreso a los inspectores del SAG para realizar, supervisar o fiscalizar las actividades de vigilancia fitosanitaria, control cuarentenario, control biológico u otro que el SAG establezca, orientado a la detección y/o control de la plaga.

5.- Las transgresiones o incumplimientos de las medidas dispuestas por esta resolución serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto por el decreto ley N° 3.557, de 1980, sobre Protección Agrícola, y por la Ley 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Leonidas Valdivieso Sotomayor, Director Región del Biobío.